

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2025  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2025

MINISTERIO	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	PARTIDA	25
SERVICIO	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL	CAPÍTULO	02

**1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD**

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2022	Efectivo 2023	Estimado 2024	Estimado 2025	Notas
Entregar certezas técnicas y jurídicas a todos quienes participan en el sistema de evaluación de impacto ambiental, a través de instrumentos que contribuyan en la entrega de lineamientos que aseguren la unificación de criterios para estandarizar la evaluación ambiental apegada a la normativa vigente.	Asegurar el análisis técnico, de calidad, acorde a la Ley, y dentro de los plazos establecidos por el servicio para la calificación de Declaraciones de Impacto Ambiental	<u>Calidad/Producto</u>  1. Porcentaje de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas a lo más en 80 días hábiles durante el año t	(N° de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas a lo más en 80 días hábiles durante el año t/Total de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas en el año t)*100	93.00 % (355.00 / 381.00)*100	84.00 % (204.00 / 243.00)*100	91.00 % (272.00 / 300.00)*100	92.00 % (280.00 / 304.00)*100	1
Considerar los riesgos y efectos adversos del cambio climático incorporando criterios que permitan identificar las variables a reconocer en el proceso de evaluación de impacto ambiental, así como las medidas, planes, y seguimiento, disponibilizando esta información a todos quienes participan en la evaluación ambiental, para su debida gestión.	Informar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, tramites, exigencias técnicas, procedimientos de carácter ambiental y potenciar la calidad técnica en la evaluación.	<u>Eficacia/Proceso</u>  2. Porcentaje de acciones de capacitación a Organismos con competencia Ambiental (OAECA), Titulares y/o Consultores.	(N° de acciones de capacitación a Organismos con competencia Ambiental (OAECA), Titulares y/o Consultores en el año t/Total de capacitaciones planificadas para las (OAECA) en el año t, Titulares y/o Consultores.)*100	113.92 % (90.00 / 79.00)*100	125.32 % (99.00 / 79.00)*100	100.00 % (79.00 / 79.00)*100	100.00 % (96.00 / 96.00)*100	2

Entregar certezas técnicas y jurídicas a todos quienes participan en el sistema de evaluación de impacto ambiental, a través de instrumentos que contribuyan en la entrega de lineamientos que aseguren la unificación de criterios para estandarizar la evaluación ambiental apegada a la normativa vigente.	Asegurar el análisis técnico, de calidad, acorde a la ley, y dentro de los plazos establecidos por el Servicio para la calificación de Estudios de Impacto Ambiental.	<u>Calidad/Producto</u>  3. Porcentaje anual de Estudios de Impacto Ambiental (EIAs) calificados a lo más en 170 días hábiles durante el año de gestión.	(N° de EIAs calificados en a lo más 170 días hábiles durante el año t / Total de EIAs calificados en el año t ) * 100	68.42 % (13.00 / 19.00) * 100	86.67 % (13.00 / 15.00) * 100	57.14 % (16.00 / 28.00) * 100	61.29 % (19.00 / 31.00) * 100	3
Avanzar en la implementación del Acuerdo de Escazú en el proceso de evaluación de impacto ambiental que asegure el derecho de acceso a la información, mejorando y aumentando las herramientas para aquello, que permitan robustecer los procesos de participación ciudadana en el marco del SEIA, integrando un enfoque de derechos humanos, multicultural, con perspectiva de género y facilitando el acceso a la justicia ambiental mediante respuestas oportunas.	Disponibilizar información de las actividades a desarrollar en el proceso de participación ciudadana (puerta a puerta, casa abierta, talleres de apresto entre otros), y donde serán realizadas (localidad), con el fin de promover su participación de manera informada y de esa manera dar cumplimiento al objetivo número 2 sobre el acuerdo de Escazú.	<u>Calidad/Proceso</u>  4. Porcentaje de estrategias de PAC cargadas en plataforma e-SEIA para los procesos de participación ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental	(N° de DIAs con procesos de PAC iniciadas con su estrategia de PAC cargadas a más tardar el decimo día Hábil posterior a la publicación del inicio de proceso de PAC / N° total de DIAs con procesos de PAC iniciadas dentro del año t.) * 100	0.00 % (0.00 / 0.00) * 100	97.03 % (98.00 / 101.00) * 100	61.11 % (55.00 / 90.00) * 100	62.38 % (63.00 / 101.00) * 100	4
Avanzar en la implementación del Acuerdo de Escazú en el proceso de evaluación de impacto ambiental que asegure el derecho de acceso a la información, mejorando y aumentando las herramientas para aquello, que permitan robustecer los procesos de participación	Asegurar que la primera actividad de PAC sea cargada en el expediente de participación ciudadana dentro de los plazos establecidos, para que la ciudadanía tenga acceso a la información referente a las actividades desarrolladas en las cuales podrían ser parte, con ello buscamos que toda la información referente a	<u>Eficacia/Producto</u>  5. Porcentaje de DIAs, con proceso de PAC, y de EIA con la primera actividad de información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales realizada en un plazo menor o igual a 8 y 16 días hábiles respectivamente en el año t	(N° de DIAs, con proceso de PAC, y EIAs con la primera actividad presencial de "Información ciudadana..." dentro de los primero 8 y 16 días hábiles de iniciado el proceso de PAC, respectivamente / N° Total de DIAs y EIAs acogidos a	92.37 % (121.00 / 131.00) * 100	100.00 % (128.00 / 128.00) * 100	70.00 % (84.00 / 120.00) * 100	72.66 % (93.00 / 128.00) * 100	5

ciudadana en el marco del SEIA, integrando un enfoque de derechos humanos, multicultural, con perspectiva de género y facilitando el acceso a la justicia ambiental mediante respuestas oportunas.	los procesos PAC se encuentre disponible en nuestras plataformas y dar cumplimiento a una de las premisas a considerar en la implementación de acuerdo de Escazú		tramitación con proceso de PAC en año t)*100					
Entregar certezas técnicas y jurídicas a todos quienes participan en el sistema de evaluación de impacto ambiental, a través de instrumentos que contribuyan en la entrega de lineamientos que aseguren la unificación de criterios para estandarizar la evaluación ambiental apegada a la normativa vigente.	Asegurar el análisis técnico, de calidad, acorde a la ley, y dentro de los plazos establecidos por el Servicio para responder a las consultas de pertinencias.	<i>Calidad/Producto</i>  6. Porcentaje de Pertinencias resueltas en un plazo menor o igual a 57 días hábiles durante el año t	(Número de Pertinencias resueltas en un plazo menor o igual a 57 días hábiles en el año t/Número total de Pertinencias que se resuelven durante el año t)*100	85.98 % (2195.00 / 2553.00)*100	93.70 % (2544.00 / 2715.00)*100	93.45 % (2384.00 / 2551.00)*100	93.99 % (2580.00 / 2745.00)*100	6

## **2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2025**

Servicio no formula Indicadores nuevos 2025.

## **3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H**

Servicio no solicita eliminar Indicadores del formulario H.

\* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2025, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1 a) Dentro del plazo de 80 días hábiles para la calificación, se contempla el plazo asociado a los pronunciamientos de los distintos organismos con competencia ambiental (OAECAs).
  - b) Para el cálculo del indicador se considera como proyectos Calificados a los proyectos Aprobados y los Rechazados en su evaluación en la sesión de Comisión de Evaluación.
  - c) Para la medición de este indicador el plazo de la calificación corresponde a: la suma total de los días hábiles de tramitación para la calificación menos los días de suspensión, en los casos que corresponda.
  - d) Para la medición de este indicador se define como inicio del trámite la fecha de la resolución de admisibilidad del proyecto. Artículo 32.- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
  - e) No se considerarán los proyectos que tengan la condición de retrotraídos, debido a que son proyectos que ya se evaluaron y por causas externas (judiciales; consejo de ministros) vuelven al proceso de calificación en la etapa que se defina.
  - f) No se considerarán en el conteo los días suspendidos por el Art. 87 del reglamento.
  - g) No se contabilizarán las declaraciones de impacto ambiental en las cuales la sesión de la comisión de evaluación deba postergarse por razones de fuerza mayor, a solicitud del delegado/a presidencial y que ello impida que la declaración se pueda calificar el día 80.
  - h) Se consideran sesiones de la comisión realizadas tanto en reuniones presenciales como a través de medios electrónicos modalidad video conferencia
- 2 a) Capacitación on-line o presencial corresponde a actividades realizadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), con titulares, consultores, asociaciones comunitarias o con un Organismo de la Administración de Estado con Competencia Ambiental (OAECA), o varios dependiendo de la temática a tratar, en la aplicación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y la observancia de Guías publicadas por el SEA. Lo anterior, en cumplimiento al literal d) del artículo 81 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que indica que le corresponderá al SEA: Uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite.
  - b) Se persigue potenciar la calidad técnica en la evaluación, fortaleciendo la generación de competencias técnicas en los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental (OAECAs)
  - c) Los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECAS), se encuentran estipulados en el artículo 24 del D.S. N° 40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente en su artículo 9 incisos 4° y 5° hace relación a los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental.
  - d) Titulares: Corresponde a los gremios de sectores empresariales que someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental proyectos de inversión listados en el art. N° 10 de la Ley 19.300 y descritos en el art. N° 3° del RSEIA.  
Consultores: Empresas especializadas en la elaboración de Estudios de Impactos Ambiental (EIA) y Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), necesarios para evaluar los proyectos de inversión.  
Asociaciones comunitarias y ciudadanía formalmente constituida en Organizaciones de personas jurídicas en el marco del SEIA, como son por ejemplo: Junta de vecinos, clubes deportivos, asociaciones u organizaciones gremiales, etc.?
  - e) Se define Capacitación: Corresponde a una actividad educativa sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o temáticas técnicas, tendiente a esclarecer y difundir criterios prácticos de evaluación de impacto ambiental, establecidos en documentos como guías e instructivos publicados por el SEA Nivel Central.
  - f) Las capacitaciones serán definidas en cada dirección regional, según las necesidades que tienen en cada una, así estas temáticas consideran: tipologías de proyectos, actualización de guías, nuevas guías y contingencias.
- 3 a) Dentro del plazo de 170 días hábiles para la calificación, se contempla el plazo asociado a los pronunciamientos de los distintos organismos con competencia ambiental (OAECAs).
  - b) Para el cálculo del indicador se considera como proyectos Calificados a los proyectos Aprobados y los Rechazados en su evaluación en la sesión de Comisión de Evaluación.

- c) Para la medición de este indicador el plazo de la calificación corresponde a: la suma total de los días hábiles de tramitación para la calificación menos los días de suspensión, en los casos que corresponda.
- d) Para la medición de este indicador se define como inicio del trámite la fecha de la resolución de admisibilidad del proyecto. Artículo 32.- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- e) No se considerarán los proyectos que tengan la condición de retrotraídos, debido a que son proyectos que ya se evaluaron y por causas externas (judiciales; consejo de ministros) vuelven al proceso de calificación en la etapa que se defina.
- f) No se considerarán en el conteo los días suspendidos por el Art. 87 del reglamento.
- g) No se contabilizarán los estudios de impacto ambiental en los cuales la sesión de la comisión de evaluación deba postergarse por razones de fuerza mayor, a solicitud del delegado/a presidencial y que ello impida que la declaración se pueda calificar el día 170.
- h) Se consideran sesiones de la comisión realizadas tanto en reuniones presenciales como a través de medios electrónicos modalidad video conferencia
- 4 a) La estrategia PAC se deberá cargar a más tardar el decimo día hábil posterior a la publicación en el Diario Oficial/Diario de Circulación Nacional del inicio de participación ciudadana para las Declaraciones de Impacto Ambiental.
- b) Sólo se consideraran las actividades de PAC realizadas en Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).
- c) No se consideraran los proyectos desistidos.
- d) No se consideraran los proyectos retrotraídos.
- e) No se consideraran los proyectos con termino anticipado.
- f) La estrategia de PAC podrá ser cargada en plataforma previo al inicio del proceso de participación ciudadana y a más tardar el decimo día hábil posterior a la publicación en Diario Oficial/Diario de Circulación Nacional.
- g) Se considerarán las suspensiones por los siguientes motivos:
- Suspensión del procedimiento por medida provisional (Artículo 32 de la Ley 19.880)
  - Suspensión por el Art. 87 del reglamento.
- 5 a) Para la medición de este indicador, se entenderá como tipo de actividades presenciales y/o virtuales de "información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales" o "promoción y facilitación de la Participación Ciudadana" a:
- i. Apresto
  - ii. Dialogo
  - iii. Taller de apresto y dialogo
  - iv. Asesoría ciudadana
  - v. Puerta a puerta
  - vi. Casa abierta
- b) Este indicador es una actividad con variables externas al SEA, el valor del operando es referencial, toda vez que depende del tipo de proyecto que se someta al SEIA y a la solicitud de realización de la PAC para las DIA por parte de la comunidad (artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 modificada por la Ley N° 20.417).
- c) Se entiende por: DIA: Declaración de Impacto Ambiental EIA: Estudio de Impacto Ambiental PAC: Participación Ciudadana
- d) Para efectos de la medición de este indicador no se contabilizarán aquellos proyectos:
- i. que se hayan desistido, mediante documento formal enviado por el titular y que se encuentra en el expediente del proyecto, durante el plazo que se otorga para realizar la primera actividad de PAC.
  - ii. los procesos PAC por modificaciones sustantivas
  - iii. proyectos retrotraídos.
- e) Se considerara la rebaja de los días de suspensión por el art 32 de la Ley 19.880
- 6 a) Para el cálculo de este indicador el plazo de resolución corresponde a la fecha de ingreso a la oficina de parte (El plazo se contabilizará desde que la consulta de pertinencia ingresa correctamente a la región correspondiente) hasta le fecha de emisión de la respuesta del Servicio.

b) Solo se considerarán las suspensiones por los siguientes motivos:

i- Suspensión del procedimiento por medida provisional (Artículo 32 de la Ley 19.880)

ii- Solo se consideraran las suspensiones por solicitud de antecedentes de forma y/o fondo al proponente.

iii- Los plazos para el análisis de CP, desde su ingreso hasta su respuesta, se consideran en días hábiles. En caso que una actividad relacionada a una CP que ingrese un día no hábil, se registrará como fecha de ingreso el día hábil siguiente. En cómputo de plazo se considerará como regla general el día hábil siguiente a la actividad (Ingreso CP, Ingreso Respuesta, Observaciones de Fondo, Carta, Solicitud de antecedentes, entre otros que afecten el cómputo de plazos).

c) El plazo se contabilizará desde que la consulta de pertinencia ingresa correctamente a la región correspondiente.

d) No se considerarán las CP que se relacionen con temas de monitoreo y sean derivadas, en su totalidad, a la SMA.